

Código	M03.01.F03	
Página	1 de	
Versión	6.0	
Vigencia	2021/02/16	

RESOLUCIÓN N°. 0154 (Febrero 01 de 2021)

Por medio de la cual se autoriza al Rector(a) de una Institución Educativa del Departamento de Nariño, para que asigne a unos docentes a laborar horas extras para el funcionamiento de Educación de Adultos

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 6, numeral 6.2.1, dentro de las competencias de los entes certificados se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.(...)

Que mediante la circular No. 102 del 29 de diciembre de 2020, la Secretaria de Educación Departamental, informa a los rectores, directivos docentes y docente de los 61 municipios no certificados sobre el procedimiento para la asignación de horas extras para el programa de educación de adultos.

Que el Decreto No. 982 de 2017 (artículo 14°) y el Decreto No 980 de 2017 (artículo 8°), mediante los cuales se modifica la remuneración de los servidores públicos docente y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y por el Decreto 1278 de 2002, respectivamente, y el artículo 9 del Decreto No. 981 de 2017, mediante el cual se establece la remuneración de los servidores públicos: etnoeducadores, docentes y directivos docentes que atienden población indígena en territorios indígenas, establecen textualmente lo siguiente:

"El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes.

Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente – coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la Institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el Coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo a un <u>directivo docente</u> <u>– coordinador</u> no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras."

Que el artículo 10 del Decreto 319 del 27 de febrero de 2020, aplicable a los docentes que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, establece que, a partir del primero de enero de 2020, el

....Continúa..



Código	M03.01.F03
Página	1 de
Versión	6.0
Vigencia	2021/02/16

Resolución Horas Extras Decreto 3011, la Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada del Municipio de Barbacoas- Nariño, vigencia 2021

valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

a. Según el grado que los docentes acrediten en el escalafón:

Grado Escalafón	Valor Hora Extra	
A, B, 1, 2, 3, 4 y 5	8.508	
6, 7 y 8	11.402	
9, 10 y 11	11.769	
12, 13 y 14	14.046	

b. Para docentes no escalafonados:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller	8.508
Técnico Profesional o Tecnólogo	8.508
Profesional Universitario	11.402

Que el artículo 2 del Decreto 319 de 27 de febrero de 2020, aplicable a los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, establece que a partir del primero de enero de 2020 el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

TITULO	Grado Escalafón	NIVEL SALARIAL	VALOR DE LA HORA EXTRA	
Normalista Superior o	1	Α	8.875	
Tecnólogo en		В	11.690	
Educación		С	12.155	
Ludcacion		D	15.067	
	2		SIN ESPECIALIZACION	CON POSGRADO
Licenciado o		Α	11.920	12.142
Profesional no Licenciado		В	12.163	12.926
		С	14.206	16.012
		D	16.977	18.949
Licenciado o	2		MAESTRIA	DOCTORADO
Profesional no		Α	15.579	20.664
Licenciado con	3	В	18.446	24.258
Maestría o con		С	22.813	30.628
Doctorado		D	26.420	35.160

Que el artículo 10 del Decreto 317 de 27 de febrero de 2020, aplicable a los docentes y directivos docentes, etnoeducadores que atienden población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media, establece que, a partir del primero de enero de 2020, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del título acreditado o asimilado:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller u otro tipo de formación	8.762
Normalista Superior o tecnólogo en educación	9.750
Licenciado o Profesional no Licenciado	13.087
Licenciado o Profesional no Licenciado con posgrado	13.339
Licenciado o Profesional no Licenciado con maestría	17.115
Licenciado o Profesional no Licenciado con doctorado	22.700



Código	M03.01.F03	
Página	1 de	
Versión	6.0	
Vigencia	2021/02/16	

Resolución Horas Extras Decreto 3011, la Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada del Municipio de Barbacoas- Nariño, vigencia 2021

Que el señor **JOSE HECTOR CABEZAS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.432.293, rector de la Institución Educativa **NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA** del Municipio de **Barbacoas**-Nariño, realizó el registro de matrícula de adultos para el año escolar 2021, según certificación expedida por la Subsecretaria de Planeación y Cobertura de la SED.

Que mediante requerimiento No. NAR2021ER005021 de febrero de 2021, el señor **JOSE HECTOR CABEZAS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.432.293, rector de la Institución Educativa **NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA** del Municipio de **Barbacoas**-Nariño, solicita se le autoricé asignar horas extras para el programa educación de adultos, a algunos docentes que laboran en dicha Institución Educativa.

Que la Secretaría de Educación determinó viable autorizar a laborar en horas extras a los docentes anteriormente relacionados para cubrir la implementación de la educación de adultos.

Que existe disponibilidad Presupuestal para el pago de las horas extras solicitadas, según consta en la certificación, expedida por la oficina financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental.

RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar al señor **JOSE HECTOR CABEZAS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.432.293, rector de la Institución Educativa **NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA** del Municipio de Barbacoas -Nariño para que asigne el siguiente número de horas extras mensuales, a los docentes que se relacionan a continuación, para atender educación de adultos, durante el año escolar 2021 de acuerdo a la resolución de aprobación No. 5938 de 31 de diciembre de 2014, en la jornada nocturna así:

No	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	No. HORAS EXTRAS MENSUALES
1	59.671.937	TERESA DE JESUS GUTIERREZ	40
2	27.123.307	MARTHA BELLA ANGULO ANGULO	40
3	27.124.167	ERIS OLEISA QUIÑONES	40
4	27.124.824	ASTRID LUCIA TAPIA PONCE	40
5	27.126.396	FRANCIA DEYANIRA MARQUINEZ A.	40
6	27.123.218	MATILDE DE LA CRUZ CASTILLO	40
7	27.123.739	NELLY DEL SOCORRO RODRIGUEZ E.	40
8	27.124.242	RUTH MERCEDES CASTILLO	16
9	27.123.748	MARIA DEL CARMEN LEYTON	16



Código	M03.01.F03	
Página	1 de	
Versión	6.0	
Vigencia	2021/02/16	

10	27.125.162	DINA LUZ ORTIZ	20
11	27.122.876	IMELDA DEL CARMEN ANGULO	16
12	87.711.933	FEDER ALEXANDER QUIÑONES Q.	12
13	87.431.173	CIRO TULIO CORTES FERRIN	16
14	37.085.909	DAYANA KATTIA AMERICA CORTES	8
15	87.432.407	EDEN CASTILLO ORTIZ	16
16	10.388.196	YENER JAVIER CAICEDO	24
17	27.402.893	AIDA LUCIA GARCIA ANGULO	24
18	27.124.496	FANNY QUIÑONEZ	16
19	87.431.675	FRANCISCO ANTONIO CASTILLO	24
20	87.430.577	WILLANS MANUEL QUIÑONEZ	12
21	87.431.519	LUIS FRANCISCO QUIÑONES	16
22	87.433.243	HORLY PABLO VIVEROS Q.	4

ARTICULO 2° Una vez causadas las horas extras, es obligación del Rector (a) informar dentro de los Cinco (5) primeros días del mes siguiente el cumplimiento de esta novedad, a la sección de Nomina de la SED, para su correspondiente liquidación. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. Los rectores que reporten horas extras no trabajadas, se someterán a las Sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal, a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1° Cuando se surta el nombramiento o traslado de un docente con destino a la Institución Educativa del Municipio, es obligación del Rector tramitar inmediatamente la modificación del presente acto administrativo, para disminuir las horas extras autorizadas.

PARÁGRAFO 2° El otorgamiento de horas extras no genera derechos de carrera docente, sobre un cargo pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Nacional emanan de la realización del concurso de mérito para el efecto.

ARTICULO 3° Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras, el permanecer al servicio de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, por lo cual así se haya Concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta depende de la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, por lo tanto, se interrumpe en el Evento de existir alguna licencia o incapacidad, suspensión disciplinaria o disfrute de vacaciones.

ARTICULO 4º El pago de las horas extras autorizadas mediante el presente acto administrativo se hará con cargo al Rubro Presupuestal, 020102-2-11211, 020103-2-11211 del Presupuesto de ingreso y gastos del Departamento de Nariño, y se cancelarán de acuerdo con lo establecido en los decretos de salarios expedidos por el Gobierno Nacional, previo del cumplimiento del rector de cada institución educativa.

ARTICULO 5° Envíese copia de esta resolución a la oficina de nómina para lo de su competencia.

....Continúa..



firma

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	1 de
Versión	6.0
Vigencia	2021/02/16

Resolución Horas Extras Decreto 3011, la Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada del Municipio de Barbacoas- Nariño, vigencia 2021

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

eb**//**ero 01 de 2021

ARTICULO 6° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en san Juan,

Secretario de Educación Departamental				
		4		
Aprobó: Francisco Javier Chacón V.		Tunifed		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López		July Cuitin Ventury I.		
Revisó: Sandra Patricia Gómez Martínez		Sour Gargal.		
Revisó: Andrés Mauricio Botia Contreras		Ander BITA		
Proyecto: Olga M. Arteaga G,		Olgafiteaga		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisad normas y disposiciones legales vigentes, por lo tant		•		